

PARRAL, 18 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 171

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Chile Solidario Parral", suscrito con fecha 03 de Diciembre de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 1733, de fecha 30 de Diciembre de 2009, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de Diciembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, representado por la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación doña **PATRICIA MIRANDA SALAS**, en adelante "Mideplan", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación del **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, en adelante el Programa, en la comuna de Parral.- El programa tiene como objeto el logro de una o más de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y que son las que se detallan en la cláusula Primera del referido convenio.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que con el objeto de dar cumplimiento al convenio, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 4.3 de la Modalidad de Operación, la Municipalidad deberá realizar las actividades o procesos, señalados en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) de la cláusula Segunda del Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.- El primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.- El segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.- El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal.- Los informes de avance deberán dar cuenta al menos, lo señalado en los numerales 1), 2) y 3) de la cláusula Tercera, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que para el adecuado cumplimiento del convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto, los que a lo menos, serán los señalados en las letras a), b), c), d) y e), de la cláusula Cuarta, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que para la ejecución del Convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-)**, fondos

contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Subtítulo 24, Ítem 03-335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2009.- La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una sola cuota que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el Convenio.- Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrativos por dicha Cartera de Gobierno.- Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, tal como se señala en el inciso tercero y siguiente de la cláusula Quinta del convenio, los que se dan por enteramente reproducidos para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.-

8.- ESTABLÉCESE, que para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá remitir la documentación señaladas en los numerales 1), 2) y 3) de la cláusula Séptima, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

9.- ESTABLÉCESE, que el plazo de ejecución de las actividades contempladas en el Convenio comenzará a computarse desde que se le transfieran a la Municipalidad los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses.- El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por tres (3) meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



IUE/JCS/DDB/AGA/gam.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)
- 6.- Prog. Habitabilidad